



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: CATALINA ARAGONEZ HOME
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ARAGONEZ RAMIREZ
RADICACION: 41001 31 10 001 2019 00093 00
AUTO: Sustanciación

Neiva, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se **DISPONE:**

1º. APROBAR la liquidación del crédito fijada en Lista No. 046 del 15 de septiembre de 2021, por estar ajustada al mandamiento de pago, y haber transcurrido en silencio el término de traslado a la parte demandada (Artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso).

2o. ACEPTAR la sustitución del poder que se le hace al estudiante de derecho **GERMAN OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.730.107 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderado judicial de la parte Ejecutante, conforme a los términos previstos en el escrito de poder inicial allegado.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

